República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

APRUEBASE EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE BENERFICIOS AGROPECUARIOS A PERSONAS NATURALES.

DECRRETO EXENTO N° 4154 **/**

PARRAL, 09 AGO 2024

VISTOS:

1. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes. –
2. Lo dispuesto en los artículos 4° letra C, D, J, artículo 5° letra D, 12°de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Presupuesto Municipal vigente.
5. El Programa Social "Asistencia Al Mundo Rural".
6. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule. -
8. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.-
9. La Declaración de Asunción de funciones efectuado por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de contar con un reglamento actualizado para la correcta entrega de beneficios agropecuarios a personas naturales.
2. Que, se entenderá como "Beneficio Agropecuario" aquella que consiste en la asistencia directa y especifica dirigida a pequeños agricultores que presenten problemas o carencias puntuales en el correcto desempeño de sus labores agrícolas.
3. Que, durante el año se podrá modificar, eliminar o agregar otro tipo de beneficio agropecuario, según evaluaciones anuales de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en el presente reglamento.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el **"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS AGROPECUARIOS A PERSONAS NATURALES**" de la comuna de Parral.

"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS AGROPECUARIOS A PERSONAS NATURALES"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene por finalidad regular el otorgamiento de beneficios agropecuarios a personas naturales que entrega la Municipalidad de Parral a la comunidad.

ARTICULO 2°: Marco normativo. Serán aplicables al presente reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de

Municipalidades, en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

TITULO II

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 3°: Serán beneficiarios del programa los pequeños y medianos agricultores pertenecientes a la comuna de Parral, que tengan residencia en los sectores rurales de la comuna, desarrollen una producción agropecuaria y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el usuario, cuyo hogar sea calificado, en **el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola de Registro Social de Hogares (RSH).**
2. **Personas y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar** del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un **Estado de necesidad manifiesta** y/o vulnerabilidad social. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de éstos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997. De la Contraloría General de la República).
3. Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una **"Situación de Emergencia"**, además de una necesidad manifiesta.
   Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, huracanes, tornados, nevazones, derrumbes e incendios no intencionales, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o al grupo familiar solicitante.
4. No ser usuario, participante o beneficiario activo de los programas de apoyo PRODESAL y/o INDAP, en sus distintas áreas.

TITULO III

SOLICITUD DEL BENEFICIO AGROPECUARIO

ARTICULO 4°: Toda solicitud de beneficio agropecuario deberá ser ingresada por el solicitante a través de Ventanilla Única, quien posteriormente la derivará a la Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento de Medio Ambiente - Unidad de Asistencia al Mundo Rural, de la Ilustre Municipalidad de Parral.

ARTICULO 5°: Será un profesional de la Unidad de Asistencia al Mundo Rural, quien solicitará documentación de respaldo, a fin de determinar la calidad de usuario y el beneficio agropecuario específico que se le concederá, si cumple con los requisitos indicados en el art. 3º del presente reglamento.

TITULO IV

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y REGISTROS

ARTICULO 6°: Para los efectos de la realización de manejos agropecuarios y entrega de beneficios, se deberá seguir los siguientes procedimientos:

1. El manejo deberá hacerse de forma directa, en el sector y/o corral donde se coordine con el agricultor.
2. El beneficiario deberá firmar el formulario de visita a terreno, acreditando y aceptando el beneficio bajo su responsabilidad y previa solicitud.
3. En el caso que un insumo agropecuario sea proporcionado o recomendado por parte de la Unidad de Asistencia al Mundo Rural, se exime de toda responsabilidad de efectos adversos en el uso, mantención, conservación y administración de este, a la Ilustre Municipalidad de Parral, siendo el beneficiario el único responsable de su correcto uso, buena manipulación y administración.

TITULO V

DE LA PERIOCIDAD DE MANEJO SANITARIO

ARTICULO 7°: La periocidad con la que realizarán los operativos sanitarios pecuarios corresponderán a un manejo semestral por usuario solicitante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y operativa de la Unidad.

TITULO VI

CAUSALES DE NEGACION DEL SERVICIO

ARTICULO 8°: Se negará la entrega del beneficio en los siguientes casos:

1. Por falsificar, ocultar u omitir información requerida por el profesional competente en relación con los antecedentes de su situación social, productiva y de identificación, una vez solicitada.
2. Cuando se detecte que el agricultor no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática, lo que deberá ser informado por el personal a la unidad, mediante informe firmado por responsable.
3. No cumplir con lo estipulado en este reglamento.
4. Cualquier tipo de agresión verbal o física al personal que realiza estos operativos.
5. No contar con las condiciones mínimas que aseguren el manejo correcto ganadero (manga, corral, trabas o comportamiento agresivo de los animales) según especie tratada, siendo esta responsabilidad del usuario o Junta de Vecinos solicitante.
6. No agendar con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles el manejo de sus animales según su necesidad.
7. El no cumplimiento de la fecha agendada por parte del agricultor, para la realización del manejo sanitario.
8. Poseer a su nombre una cantidad mayor a 30 equinos, 150 ovinos y/o caprinos o 50 bovinos que requieran manejo clínico, siendo esto manifestado en la Ficha de Visita correspondiente.
9. Ser usuario vigente de INDAP, PRODESAL o beneficiario de cualquier tipo de subprograma o apoyo de estas instituciones.
10. Solicitar asistencia veterinaria de tipo urgencia clínica, sin previa solicitud o coordinación.
11. No contar con la Ficha Registro Social de Hogares en Parral.
12. Por no cumplir con los requisitos para acceder a estos beneficios de conformidad a lo establecido en el art. 3º del presente reglamento.

TITULO VII

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO MANEJO AGROPECUARIO

ARTICULO 9°: Los Beneficios otorgados como manejos agropecuarios se han clasificadas en 4 áreas, en donde cada una contempla sub-áreas detalladas en la tabla N° 1.

Tabla 1: Clasificación de Manejo Agropecuario.

N°	AREA	SUB-AREA
1	**SANIDAD ANIMAL**	1.1 Desparasitación Interna. 1.2 Desparasitación Externa. 1.3 Vacunación preventiva. 1.4 Abordaje Clínico y Farmacéutico. 1.5 Asesoramiento y Diagnósticos Veterinarios.
2	**TRAZABILIDAD**	2.1 Implantación de DIIOS 2.2 Asesoramiento en Cumplimiento Normativo.
3	**ASISTENCIA TECNICA**	3.1 Asesoramiento en Manejo Productivo Ganadero. 3.2 Capacitaciones Pecuarias o relacionadas al Área. 3.3 Talleres Agropecuarios y Productivos.
4	**APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**	4.1 Entrega de apoyo, insumos y/o alimentación animal en Casos de catástrofes, emergencias o carencias graves que puedan afectar la continuidad de su producción. 4.2 Gestionar, coordinar, postular e informar sobre beneficios agrícolas, según factibilidad con Instituciones Públicas o Privadas.

DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS:

DESPARASITACION INTERNA: Abordaje clínico preventivo frente a parasitosis interna.

DEPARASITACIÓN EXTERNA: Abordaje clínico preventivo frente a parasitosis externa.

VACUNACIÓN PREVENTIVA: Administración de vacuna como manejo preventivo, según corresponda el calendario sanitario.

ABORDAJE CLINICO Y FARMACEUTICO: Recomendación realizada en terreno por médico veterinario, según se evidencie un caso clínico, o tratamiento farmacológico necesario.

ASESORAMIENTO EN DIAGNOSTICOS VETERINARIOS: Indicación clínica, realizada por médico veterinario, en caso de hallazgo clínico en terreno.

IMPLANTACION DE DIIOs: Colocación de arete en bovinos, como apoyo al cumplimiento de directrices del SAG, el cual corresponde a Dispositivos de Identificación Individual Obligatorios.

ASESORAMIENTO EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Entrega de información sobre normas y protocolos legales que debe cumplir el productor.

ASESORAMIENTO EN MANEJO PRODUCTIVO GANADERO: Entrega de indicaciones y recomendaciones sobre sistemas de producción ganadera al productor.

CAPACITACIONES PECUARIAS O RELACIONADAS AL AREA: Actividades enfocadas en exponer temáticas de interés para el buen desarrollo del rubro productivo, según la necesidad presentada.

TALLERES AGROPECUARIOS Y PRODUCTIVOS: Actividades enfocadas en el refuerzo de temáticas de interés, para el buen desarrollo del rubro productivo.

ENTREGA DE APOYO, INSUMOS Y/O ALIMENTACION ANIMAL EN CASOS DE CATASTROFE, EMERGENCIAS O CARENCIAS GRAVES QUE PUEDAN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRODUCCION: Apoyo directo a usuarios que cumplan los requisitos establecidos, con la finalidad de velar por la mantención óptima del sistema productivo, según requiera la circunstancia.

GESTIONAR, COORDINAR, POSTULAR E INFORMAR SOBRE BENEFICIOS AGRICOLAS, SEGÚN FACTIBILIDAD, CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS: Apoyo como enlace directo en gestiones necesarias, según factibilidad y eventualidad presentada, las cuales presenten directo beneficio al usuario, con respecto a lo requerido por la situación.

TITULO VIII

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 10°: El presente reglamento entrará en vigencia de forma indefinida a contar de la fecha de aprobación del Decreto Exento.

2. DEROGESE: Cualquier otro instrumento que verse sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, ARCHÍVESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES DE LA DIDECO.

SECRETARÍA MUNICIPAL – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
09/08/2024
SIGNIFLOW

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ALCALDESA

SIGNIFLOW

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

pdg.
DISTRIBUCIÓN:
1. Oficina de Partes (paula.figueroa@parral.cl)
2. Dirección de Control (enrique.gomez@parral.cl – tomas.romero@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica (pablo.munoz@parral.cl)
4. Dirección de Administración y Finanzas (paulina.manriquez@parral.cl – alejandro.faundez@parral.cl
5. Departamento de Adquisiciones (erica.gajardo@parral.cl - paola.castillo@parral.cl)
6. Departamento de Acción Social (soledad.vilches@parral.cl – mario.troncoso@parral.cl)
7. Departamento de Acompañamiento Social (daniela.jimenez@parral.cl – diego.gutierrez@parral.cl)
8. Departamento de Vivienda (paula.palma@parral.cl)
9. Departamento de Organizaciones Comunitarias (rocio.valdivia@parral.cl)
10. Departamento Medio Ambiente (pablo.dominguez@parral.cl)
11. Departamento de Fomento Productivo (francisco.caro@parral.cl)
12. Oficina Registro Social de Hogares (andrea.alvarez@parral.cl – maría.henriquez@parral.cl)
13. Oficina de Becas Estudiantiles (pamela.cancino@parral.cl)
14. Oficina de Emergencia (ceciliamorales@parral.cl)
15. Dirección DIDECO (maría.jorquera@parral.cl)
16. Secretaría DIDECO (ana.henriquez@parral.cl)

MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA	PABLO DOMINGUEZ GONZALEZ
DIRECTORA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
I. MUNICIPALIDAD – DIRECCION Desarrollo Comunitario – PARRAL MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA 09/08/2024 SIGNIFLOW	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE – JEFE – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Pablo Dominguez 09/08/2024 SIGNIFLOW